



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.232

(05/97)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI

**Principios específicos de tarificación
y contabilidad aplicables a los servicios
suplementarios de la RDSI**

Recomendación UIT-T D.232

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE D DEL UIT-T
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	D.1–D.299
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	D.300–D.699
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.232

PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES A LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS DE LA RDSI

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.232 ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 30 de mayo de 1997.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1997

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1	Introducción 1
2	Aspectos de la tarificación 1
2.1	Identificación del número 1
2.2	Servicios de marcación directa de extensiones, números múltiples de abonado y subdireccionamiento 1
2.3	Servicios de reenvío de llamadas, transferencia de llamadas y desviación de llamadas..... 2
2.4	Captura de línea (líneas de salto)..... 2
2.5	Llamada en espera y retención de llamadas..... 2
2.6	Comunicación conferencia (multiconferencia)..... 3
2.7	Grupo cerrado de usuarios, plan de numeración privado 3
2.8	Aviso (notificación) del importe de la comunicación..... 4
2.9	Servicio de prioridad..... 4
2.10	Servicio de precedencia con apropiación multinivel 5
2.11	Prohibición de llamadas salientes 5
2.12	Modificación en el curso de la llamada 5
2.13	Servicio de compleción de llamadas..... 6
3	Contabilidad 6
4	Mecanismos de tarificación y requisitos de soporte..... 6
	Anexo A – Resumen de los mecanismos de tarificación y requisitos de soporte para los servicios suplementarios 7
	Anexo B – Lista por orden alfabético de las abreviaturas contenidas en esta Recomendación 8

PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES A LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS DE LA RDSI

(revisada en 1992, 1994 y 1997)

1 Introducción

En la Recomendación D.230 figuran los principios generales de tarificación y contabilidad aplicables a los servicios suplementarios facilitados por la RDSI. En la presente Recomendación se indican las modalidades de aplicación de los principios generales para cada servicio suplementario RDSI. Los servicios suplementarios se reúnen en grupos lógicos cuando comparten consideraciones y principios de tasación similares. En el anexo A se hace una reseña de los mecanismos de tarificación y de las necesidades de soporte.

2 Aspectos de la tarificación

Identificación de llamadas malintencionadas.

2.1 Identificación del número

En esta subcláusula se indican los principios de tarificación de los servicios suplementarios, presentación de la identificación de la línea llamante (CLIP, *calling line identification presentation*), restricción de la identificación de la línea llamante (CLIR, *calling line identification restriction*), presentación de la identificación de la línea conectada (COLP, *connected line identification presentation*), restricción de la identificación de la línea conectada (COLR, *connected line identification restriction*) e identificación de llamadas malintencionadas (MCID, *malicious call identification*). Estos servicios se describen pormenorizadamente en las Recomendaciones I.251.3 (CLIP), I.251.4 (CLIR), I.251.5 (COLP), I.251.6 (COLR) e I.251.7 (MCID).

2.1.1 Principios de tarificación

La invocación de servicio de visualización o de restricción puede tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abonado separada; o
- c) una tasa por evento; o
- d) combinaciones de a) a c).

2.2 Servicios de marcación directa de extensiones, números múltiples de abonado y subdireccionamiento

En esta subcláusula se indican los principios de tarificación para los servicios suplementarios, marcación directa de extensión (DDI, *direct-dialling-in*), números múltiples de abonado (MSN, *multiple subscriber number*) y subdireccionamiento (SUB, *sub-addressing*). Las descripciones detalladas de estos servicios figuran en las Recomendaciones I.251.1 (DDI), I.251.2 (MSN) e I.251.8 (SUB).

2.2.1 Principios de tarificación

Los servicios pueden tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada.

Estas tasas serán normalmente proporcionales a la cantidad de números asignados.

2.2.1.1 Si el servicio solicitado por el usuario no puede facilitarse debido a limitaciones en la conexión de red pero el usuario decide no obstante efectuar la llamada, las tasas deberán determinarse en base a la capacidad proporcionada para completar la llamada.

Si los servicios solicitados por el usuario no pueden facilitarse debido a limitaciones en la función del terminal, las tasas deberán determinarse en base a los recursos de red proporcionados.

2.3 Servicios de reenvío de llamadas, transferencia de llamadas y desviación de llamadas

En esta subcláusula se proporcionan principios de tarificación para los servicios suplementarios, transferencia de llamadas (CT, *call transfer*), reenvío de llamadas en caso de ocupado (CFB, *call forwarding busy*), reenvío de llamadas en caso de ausencia de respuesta (CFNR, *call forwarding no reply*), reenvío de llamada incondicional (CFU, *call forwarding unconditional*) y reflexión de llamada (CD, *call deflection*). Las descripciones detalladas de estos servicios figuran en las Recomendaciones I.252.1 (CT), I.252.2 (CFB), I.252.3 (CFNR), I.252.4 (CFU) e I.252.5 (CD).

Considerando

- a) que los servicios de transferencia de llamadas, reenvío de llamadas y desviación de llamadas son funcionalmente equivalentes;
- b) que dichos servicios suplementarios permiten el desvío de comunicaciones activas (transferencia de llamadas), entrantes (reenvío de llamadas) o específicas (desviación de llamadas) hacia un tercero;
- c) que los mecanismos se invocan solamente en la ubicación del usuario servido y que la invocación no requiere recursos adicionales en la red de origen ni en la red internacional,

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación estipulados en 2.3.1.

2.3.1 Principios de tarificación

Los servicios pueden tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada; y
- c) una tasa de utilización basada en el número de invocaciones completadas.

El usuario servido es responsable también de las tasas básicas de la llamada transferida (método de conexión reutilizada solamente) o de la llamada reenviada.

2.4 Captura de línea (líneas de salto)

En esta subcláusula se proporcionan los principios de tarificación para el servicio suplementario, captura de línea (líneas de salto). En la Recomendación I.252.6 figura una descripción detallada de este servicio.

Considerando

- a) que los procedimientos de establecimiento de la comunicación no se alteran fundamentalmente;
- b) que el servicio suplementario mencionado anteriormente sólo permite el establecimiento secuencial o uniforme de comunicaciones a usuarios conectados a un grupo de interfaces RDSI;
- c) que los mecanismos se invocan solamente en la ubicación del usuario llamado y que para su invocación no se requieren recursos adicionales de la red de origen o de la internacional,

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación de 2.4.1.

2.4.1 Principios de tarificación

El servicio puede tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada.

Estas tasas deberían ser normalmente proporcionales a la cantidad de interfaces del grupo.

2.5 Llamada en espera y retención de llamadas

En esta subcláusula se proporcionan los principios de tarificación para los servicios suplementarios, llamada en espera (CW, *call waiting*) y retención de llamadas (HOLD, *call hold*). Las descripciones detalladas de estos servicios figuran en la Recomendación I.253.1 (CW) y en la Recomendación I.253.2 (HOLD).

Considerando

- a) que los procedimientos de establecimiento de la comunicación no se alteran fundamentalmente;
- b) que los servicios suplementarios mencionados anteriormente sólo permiten la notificación de llamadas entrantes (llamada en espera) o la interrupción de una comunicación existente (retención de llamadas);
- c) que los mecanismos se invocan solamente en la ubicación del usuario servido y que para la invocación no se requieren recursos adicionales de la red de origen, de la de terminación o de la internacional,

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación de 2.5.1.

2.5.1 Principios de tarificación

Los servicios pueden tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada.

Se seguirá imponiendo una tasa al servicio portador asociado durante el periodo en que se mantenga retenido el servicio portador.

2.6 Comunicación conferencia (multiconferencia)

En esta subcláusula se indican principios de tarificación para los servicios suplementarios, comunicación conferencia (CONF) y servicio tripartito (3PTY, *three-party service*). Las descripciones detalladas de estos servicios figuran en las Recomendaciones I.254.1 (CONF), I.254.2 (3PTY) e I.254.4, comunicación conferencia con incorporaciones reservadas (BAC, *booked add-on conference*).

Considerando

- a) que los componentes de una llamada básica (servicios portadores y teleservicios) se tratan en sus respectivas Recomendaciones;
- b) que los servicios suplementarios identificados anteriormente utilizan equipos de puente de comunicación conferencia para permitir la comunicación entre el usuario servido y múltiples participantes, pero que no obstante, el usuario servido de un servicio tripartito no está autorizado para combinar comunicaciones pluripartitas en una conversación tridireccional;
- c) que los mecanismos se invocan solamente en la ubicación del usuario servido y que para la invocación no se requieren recursos adicionales de la red de origen o de la internacional;
- d) que los números pueden ser almacenados por la red para facilitar el establecimiento de comunicaciones conferencia celebradas frecuentemente;
- e) los principios relativos a los "puentes de comunicación conferencia en cascada" quedan en estudio,

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación estipulados en 2.6.1.

2.6.1 Principios de tarificación

Los servicios pueden tarificarse:

- a) mediante su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) en función de la demanda de utilización del puente de comunicación conferencia, es decir, tiempo de ocupación por puerto; o
- c) mediante una tasa global de invocación (servicio tripartito solamente).

2.7 Grupo cerrado de usuarios, plan de numeración privado

En esta subcláusula se indican principios de tarificación aplicables a los servicios suplementarios, grupo cerrado de usuarios y plan de numeración privado. Estos servicios se describen detalladamente en las Recomendaciones I.255.1 e I.255.2.

Considerando

- a) que los procedimientos de establecimiento de la comunicación no se alteran fundamentalmente;
- b) que el servicio grupo cerrado de usuarios permite el acceso o la restricción del acceso a una lista especificada de números o, facultativamente, a la red pública;

- c) que el servicio plan de numeración privado permite a los miembros o miembros virtuales del plan establecer comunicaciones dentro de la comunidad del plan utilizando un plan de numeración exclusivo que es convertido a un plan de numeración público por la red;
- d) que los mecanismos se invocan sólo en la ubicación del usuario servido y que la invocación no requiere recursos adicionales de la red de origen, la red de destino o la red internacional, aparte de la verificación del correspondiente nivel de acceso (para CUG) y de la conversión del número (PNP),

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación estipulados en 2.7.1.

2.7.1 Principios de tarificación

Los servicios pueden tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada.

Estas tasas pueden ser proporcionales a las opciones de acceso o de restricción suscritas.

2.8 Aviso (notificación) del importe de la comunicación

En esta subcláusula se proporcionan los principios de tarificación para el servicio suplementario, aviso del importe de la comunicación (AOC, *advice of charge*). La descripción detallada de este servicio figura en la Recomendación I.256.2.

Considerando

- a) que los procedimientos básicos de establecimiento de la comunicación no se alteran fundamentalmente;
- b) que el servicio suplementario mencionado anteriormente sólo permite notificar al usuario el precio de la comunicación en curso;
- c) que los mecanismos se invocan solamente en la ubicación del usuario servido y que para la invocación no se requieren recursos adicionales de la red de origen, de la de destino o de la internacional,

y reconociendo que no todos los servicios y procesos de tarificación pueden admitir este servicio, se recomienda que se apliquen los principios de tarificación de 2.8.1.

2.8.1 Principios de tarificación

Los servicios pueden tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada; y/o
- c) una tasa por invocación completada que puede variar de acuerdo con la fase de la comunicación en la cual se produce la invocación.

2.9 Servicio de prioridad

En esta subcláusula se indican los principios de tarificación y contabilidad para el servicio suplementario de prioridad (prioridades A y B). La descripción detallada del servicio figura en la Recomendación I.255.4 (prioridad A, prioridad B).

Considerando

- a) que los procedimientos de establecimiento de la comunicación han de modificarse a fin de determinar el nivel de prioridad adecuado;
- b) que las centrales de origen, de tránsito (en su caso) y de destino tendrán que procesar la información sobre prioridad;
- c) que los mecanismos serán invocados en la ubicación del usuario llamante para ambas prioridades, A y B,

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación de 2.9.1.

2.9.1 Principios de tarificación

El servicio puede tarificarse mediante:

- a) el establecimiento de una cuota de abono separada; y/o
- b) una tasa uniforme por llamada, o una tasa variable por llamada, basada en el nivel de prioridad requerido.

2.10 Servicio de precedencia con apropiación multinivel

En esta subcláusula se indican los principios de tarificación y contabilidad para el servicio de precedencia con apropiación multinivel (MLPP, *multi-level precedence and preemption service*). La descripción detallada del servicio figura en la Recomendación I.255.3 (MLPP).

Considerando

- a) que la precedencia con apropiación multinivel puede considerarse una forma especial de servicio de prioridad;
- b) que las centrales de origen, de tránsito (en su caso) y de destino tendrán que procesar la información sobre prioridad,

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación de 2.10.1.

2.10.1 Principios de tarificación

El servicio puede tarificarse mediante:

- a) una cuota de abono para el establecimiento de la comunicación; y/o
- b) una tasa uniforme por llamada o una tasa variable por llamada, basada en el nivel de precedencia requerido; y/o
- c) una tasa uniforme o variable por llamada, basada en el número de partes alternativas pedidas (queda en estudio).

2.11 Prohibición de llamadas salientes

En esta subcláusula se indican los principios de tarificación del servicio suplementario, prohibición de llamadas salientes (OCB, *outgoing call barring*). Este servicio se describe pormenorizadamente en la Recomendación I.255.5.

Considerando

- a) que los números llamados se verifican por comparación con los parámetros establecidos por el proveedor del servicio, de acuerdo con los requisitos del cliente;
- b) que el mencionado servicio se limita a bloquear las llamadas salientes hacia todos los números o hacia los de una restricción seleccionada;
- c) que los mecanismos se invocan solamente en la ubicación del usuario servido y que la invocación no requiere recursos adicionales en la red de origen ni en la red internacional,

se recomienda que se apliquen los principios estipulados en 2.11.1.

2.11.1 Principios de tarificación

La invocación del servicio de prohibición de llamadas salientes puede tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada; y
- c) una tasa por evento cuando se ofrezca la posibilidad de activar y desactivar el bloqueo.

2.12 Modificación en el curso de la llamada

El servicio suplementario de modificación en el curso de la llamada (IM, *in-call modification*) permite al usuario pasar, durante una llamada establecida, de un tipo de llamada a otro tipo de llamada sin cambiar la conexión de extremo a extremo desde el punto de vista del usuario.

Considerando

- a) que las tasas de llamada normales están basadas en los portadores de teleservicios utilizados en los dos tipos de llamadas;
- b) que, a los efectos de la tarificación, la modificación en el curso de la llamada sólo viene al caso cuando se requieren capacidades de red para efectuar la modificación solicitada;
- c) que la tasa aplicable al propio servicio IM está destinada únicamente a sufragar los costes relacionados con la invocación del cambio de tipo de llamada,

se recomienda aplicar los principios de tarificación de 2.12.1.

2.12.1 Principios de tarificación

El servicio de modificación en el curso de la llamada puede tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de arriendo aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada; o
- c) una tasa por evento; o
- d) combinaciones de a) a c).

2.13 Servicio de compleción de llamadas

En esta subcláusula se indican los principios de tarificación de los servicios de compleción de llamadas. Las descripciones de los servicios figuran en las Recomendaciones I.253.3 e I.253.4.

Considerando

- a) que los servicios suplementarios identificados más arriba permiten a la parte llamante que encuentra a la parte llamada en condición de ocupado invocar el servicio CCBS, después de lo cual la red proporciona una indicación cuando el terminal de la parte llamada vuelve a una condición de reposo;
- b) que si bien los mecanismos para este servicio suplementario se invocan en ambas redes, quizás no se necesite tomar medidas de contabilidad adicionales ya que la red de destino recibe como recompensa por sus mecanismos la contabilización de un número mayor de llamadas completadas,

se recomienda que se apliquen los principios de tarificación de 2.13.1.

2.13.1 Principios de tarificación

La invocación de los servicios puede tarificarse mediante:

- a) su inclusión en las tarifas de alquiler aplicadas a los clientes; o
- b) el establecimiento de una cuota de abono separada, y
- c) una tasa por evento; o
- d) una combinación de a) a c).

3 Contabilidad

3.1 Con excepción del servicio de prioridad y el MLPP, no se requieren recursos adicionales de la red de origen ni de la red internacional para prestar los servicios suplementarios de esta Recomendación, y por consiguiente no se necesita contabilidad adicional. En el caso del servicio de prioridad y el MLPP, como pueden utilizarse recursos adicionales de red para completar una llamada internacional utilizando este servicio suplementario, tal vez corresponda aplicar una sobretasa por llamada.

3.2 Si los servicios se prestan en un entorno de interfuncionamiento, pueden requerirse recursos adicionales y puede que se necesiten disposiciones relativas a la contabilidad (queda en estudio).

4 Mecanismos de tarificación y requisitos de soporte

4.1 Se ha determinado que los elementos de tarificación que figuran en el anexo A necesitan mecanismos de soporte de red.

4.2 Las Administraciones pueden optar por utilizar todos los elementos de tarificación identificados, ninguno, o cualquier combinación de ellos.

4.3 En la Recomendación D.260 se describen los elementos y mecanismos de tarificación.

Anexo A

Resumen de los mecanismos de tarificación y requisitos de soporte para los servicios suplementarios

Servicio suplementario	Elemento	Modalidad	Unidad	Modificador
CLIP, CLIR	Acceso Invocación	Abono Establecimiento	UPC UPI	Ninguno Ninguno
MCID ^{a)}	Acceso Invocación	Abono Establecimiento	UPC UPI	Ninguno Ninguno
DDI, MSN	Acceso	Abono	UPC	Cantidad de números asignados
SUB	Acceso Invocación	Abono Para cada llamada con subdirección	UPC UPI	Ninguno Ninguno
Transferencia de llamadas Reenvío de llamadas Reflexión de llamadas	Acceso Invocación	Abono Establecimiento	UPC UPI	Ninguno Ninguno
Captura de línea (líneas de salto)	Acceso	Abono	UPC	Cantidad de interfaces
Llamada en espera Retención de llamadas	Acceso	Abono	UPC	Ninguno
Comunicación conferencia, Servicio tripartito ^{b)}	Acceso Invocación Utilización	Abono Establecimiento Duración de la comunicación/número de puertos	UPC Tarifa uniforme por evento Tiempo de retención por puerto	Modificador Ninguno
Grupo cerrado de usuarios Plan de numeración privado	Acceso (Gestor o cada parte)	Abono por cada miembro Abono	UPC	Servicios requeridos
Aviso notificación del importe de la comunicación	Acceso Invocación	Abono Por petición	UPC UCI	Ninguno Etapa en la que se invoca
Servicios de compleción de llamadas	Acceso Invocación	Abono Establecimiento	UPC UCI	Ninguno Ninguno
Servicio de prioridad	Acceso Invocación	Abono Establecimiento de la comunicación	Tasa periódica uniforme Tasa uniforme o variable por cada invocación completada	Nivel de prioridad
MLPP	Acceso Invocación	Abono Establecimiento de la comunicación	Tasa periódica uniforme Tasa uniforme o variable por cada invocación completada y/o por el número de partes alternativas solicitadas	Nivel de precedencia
Prohibición de llamadas salientes	Acceso Invocación	Abono Establecimiento	UPC UPI	Ninguno Ninguno

a) Las Administraciones pueden, si lo desean, prestar gratuitamente el servicio MCID a sus abonados.

b) Se supone que el puente de comunicación conferencia está en el país de origen.

NOTA – El abono incluido en el alquiler normal o alquiler adicional.

Resumen de los requisitos de contabilidad para los servicios suplementarios
(queda en estudio)

Servicio suplementario	Elemento	Modalidad	Unidad
Servicio de prioridad, MLPP	Invocación	Sobretasa	Monto uniforme por llamada

Anexo B

Lista por orden alfabético de las abreviaturas contenidas en esta Recomendación

3PTY	Servicio tripartito (<i>three-party service</i>)
AOC	Aviso del importe de la comunicación (<i>advice of charge</i>)
CFB	Reenvío de llamada en caso de ocupado (<i>call forwarding busy</i>)
CFNR	Reenvío de llamada en caso de ausencia de respuesta (<i>call forwarding no reply</i>)
CFU	Reenvío de llamada incondicional (<i>call forwarding unconditional</i>)
CLIP	Presentación de la identificación de la línea llamante (<i>calling line identification presentation</i>)
CLIR	Restricción de la identificación de la línea llamante (<i>calling line identification restriction</i>)
COLP	Presentación de la identificación de la línea conectada (<i>connected line identification presentation</i>)
COLR	Restricción de la identificación de la línea conectada (<i>connected line identification restriction</i>)
CONF	Comunicación conferencia (<i>conference calling</i>)
CT	Transferencia de llamadas (<i>call transfer</i>)
CW	Llamada en espera (<i>call waiting</i>)
DDI	Marcación directa de extensiones (<i>direct-dialling-in</i>)
HOLD	Retención de llamadas (<i>call hold</i>)
MLPP	Precedencia con apropiación multinivel (<i>multi-level precedence and preemption</i>)
MSN	Números múltiples de abonado (<i>multiple subscriber number</i>)
UCI	Tarifa uniforme por cada invocación (completada) [<i>uniform charge for (successful) invocation</i>]
UPC	Tarifa periódica uniforme (alquiler) [<i>uniform periodic charge (rental)</i>]

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

- Serie A Organización del trabajo del UIT-T
- Serie B Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
- Serie C Estadísticas generales de telecomunicaciones
- Serie D Principios generales de tarificación**
- Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
- Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos
- Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- Serie H Sistemas audiovisuales y multimedios
- Serie I Red digital de servicios integrados
- Serie J Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
- Serie K Protección contra las interferencias
- Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
- Serie M Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
- Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
- Serie O Especificaciones de los aparatos de medida
- Serie P Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
- Serie Q Conmutación y señalización
- Serie R Transmisión telegráfica
- Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía
- Serie T Terminales para servicios de telemática
- Serie U Conmutación telegráfica
- Serie V Comunicación de datos por la red telefónica
- Serie X Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
- Serie Z Lenguajes de programación